

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de septiembre de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor del copropietario don Manuel Bea Gutiérrez de la cuarta parte de la marisma denominada «Los Enamorados, Pan de mis Hijos o Carboneros», propiedad del Estado, que a continuación se describe: Cuarta parte de la marisma denominada «Los Enamorados, Pan de mis Hijos o Carboneros», sita en el término municipal de Chiclana de la Frontera (Cádiz), de una extensión superficial de ciento quince mil seiscientos cuarenta y siete coma cincuenta metros cuadrados; que linda: Norte, Izmartín; Sur, Caño del Carbonero; Este, Caño de Arena, y Oeste, río do San Pedro.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Chiclana de la Frontera al tomo doscientos uno, libro noventa y uno, folio cincuenta y siete, finca trescientos cincuenta y seis, inscripción séptima, fecha ocho de febrero de mil novecientos setenta y uno.

Artículo segundo.—El precio de dicha enajenación es el de ciento quince mil seiscientos cuarenta y ocho pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Hacienda de Cádiz, siendo también por cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Cádiz para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de octubre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

DECRETO 2635/1973, de 5 de octubre, por el que se acuerda la enajenación directa de un solar sito en Melilla, sobre el que se asienta una edificación, en favor de su ocupante.

Por don Rafael Ferrer Ferrer se ha interesado la adjudicación de un solar propiedad del Estado, sito en Melilla, calle de Fuerte de San Miguel, número veintidós, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de siete mil ochocientas ochenta y cinco pesetas por los servicios técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda.

Concurren en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, en virtud de lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de septiembre de mil novecientos sesenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado se acuerda la enajenación directa a favor de don Rafael Ferrer Ferrer, con domicilio en Melilla, calle de Fuerte de San Miguel, número veintidós, de un solar propiedad del Estado, sobre el que se asienta una edificación, y que a continuación se describe: Finca urbana sita en Melilla, calle de Fuerte de San Miguel, número veintidós, con una superficie total de ochenta y tres metros cuadrados, con los siguientes linderos: Derecha, casa número veinte de la calle de Fuerte de San Miguel; izquierda, albergue de ancianos de San Vicente de Paúl, y fondo, garaje que perteneció al Ejército del Aire.

Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado, al tomo ciento sesenta, libro ciento cincuenta y nueve, folio ciento cuarenta y cuatro, finca número siete mil seiscientos once, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha adjudicación es el de siete mil ochocientas ochenta y cinco pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adjudicatario en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Melilla, siendo también por cuenta del interesado

todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Melilla para que, en nombre del Estado, concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de octubre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

DECRETO 2636/1973, de 5 de octubre, por el que se acuerda la enajenación directa de un solar sito en Melilla, sobre el que se asienta una edificación, en favor de su ocupante.

Por don Alfonso María Caparrós Mayo y doña Encarnación Jiménez González, se ha interesado la adjudicación de un solar, propiedad del Estado, sito en Melilla, calle de N. número veinticinco, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de tres mil pesetas por los servicios técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda.

Concurren en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, en virtud de lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de septiembre de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de don Alfonso María Caparrós Mayo y doña Encarnación Jiménez González, con domicilio en Melilla, calle Padre Lerchundi y Ataque Seco, número treinta y siete, respectivamente, de un solar propiedad del Estado, sobre el que se asienta una edificación, y que a continuación se describe: Finca urbana sita en Melilla, calle N. número veinticinco, con una superficie total de sesenta metros cuadrados, con los siguientes linderos: Derecha, callejón de la calle N, al que tiene fachada, sin número; izquierda, casa número veintitrés de la calle N, y fondo, terrenos del Estado.

Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado, al tomo ciento sesenta, libro ciento cincuenta y nueve, folio ciento cincuenta y ocho, finca número siete mil seiscientos trece, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha adjudicación es el de tres mil pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adjudicatario, en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Melilla, siendo también, por cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Melilla para que, en nombre del Estado, concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de octubre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

DECRETO 2637/1973, de 5 de octubre, por el que se acuerda la enajenación directa de un solar sito en Melilla, sobre el que se asienta una edificación, en favor de su ocupante.

Por doña María Hernández Coronado se ha interesado la adjudicación de un solar, propiedad del Estado, sito en Melilla, calle de Magallanes, número ocho, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de mil novecientas ochenta pesetas por los servicios técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda.